

Asunto: Informe Seguimiento Plan Ajuste_4ºT-2022.
Destinatario: Alcaldía, Tesorería.
Exppte: 1809/2023

INFORME CONTROL FINANCIERO	
ASUNTO	EVALUACION DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN AJUSTE RDL 2/2012: PERIODO: 4ºT-2022.

I. OBJETO DEL INFORME.

El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, denominado Obligaciones de información de Entidades Locales, determina que:

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar **anualmente** al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el art. 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los arts. 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad”.

Como desarrollo reglamentario, el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“1. La **Administración** que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, **deberá remitir** al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de **cada trimestre** en el caso de la Corporación Local, **información** sobre, al menos, los **siguientes extremos**:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. .../.

3. Las **Corporaciones Locales** deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el **informe sobre la ejecución del plan de ajuste**, con el siguiente contenido mínimo:

- Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente **Informe respecto a la Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste**, en la medida que no se ha remitido por otro órgano de la Entidad.



II. NORMATIVA APLICABLE.

1. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL)
3. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
4. El Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el TRLHL en materia presupuestaria.
5. Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
6. Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de Entidades Locales.

7. Real Decreto-ley 4/2012, por el que se regula el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
8. Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
9. Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo de plan de ajuste.
10. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

11. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III. INFORME.

PRIMERO:

Con fecha 30 de marzo de 2012, por Acuerdo de Pleno se aprobó el Plan de Ajuste 2012-22 como requisito preceptivo de acuerdo con lo establecido en el RDLey 4/2012, por el que se regula el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales conforme a la estructura y reglas previstas en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo de plan de ajuste.

Sobre dicho Plan Financiero, el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) **Resumen trimestral del Estado de Ejecución del presupuesto.** Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirán información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) **Ejecución de las Medidas de ingresos y gastos** previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas **adicionales adoptadas**.
- c) **Comparación** de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y **explicación, en su caso, de las desviaciones**.

Respecto a la determinación del órgano competente para la elaboración del citado Informe, -y en la medida que en el Ayuntamiento de Linares no existe ningún puesto de trabajo vinculado a la planificación financiera, dado que consta vacante el puesto del Jefe UGESI-, ha de indicarse que conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 5.1.d), la gestión financiera de la Entidad Local se configura como propia de la función de Tesorería.

En estos términos, se requerirá la actualización del Plan de Ajuste de acuerdo con la determinación de supuestos que dan lugar a la actualización contenidos en la GUIA PRÁCTICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE AJUSTE, publicada por SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES de la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA.

Específicamente, en su apartado 1.2 se determina que la Entidad local habrá de comunicar, a través de la OVEL, la actualización de su plan de ajuste en alguno de los casos siguientes:

- 1.- Por la aplicación de la disposición adicional nonagésima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, respecto al destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales. Inversiones financieramente sostenibles (IFS).
- 2.- En el supuesto de no estar alcanzando los objetivos comprometidos en el plan de ajuste en vigor y deban aprobarse nuevas o mayores medidas.
- 3.- En el supuesto de que un ente dependiente haya sido sectorizado como AAPP por la IGAE y eso modifique el ámbito subjetivo del plan de ajuste de forma que deban reflejarse las nuevas proyecciones de DR, OR y magnitudes Financieras y Presupuestarias y Endeudamiento así como posibles medidas para el reequilibrio del grupo consolidado. Se procederá de igual forma en los supuestos



de disolución de entes dependientes, con previa baja en el inventario de entes del sector público local, que estuvieran incluidos en el ámbito subjetivo del plan de ajuste.

- 4.- En el supuesto de que el Pleno de la Corporación local acuerde, o bien ya lo hubiera acordado en ejercicios anteriores, reducir o suprimir una medida para ser sustituida por otras que habrán de tener los mismos efectos temporales y cuantitativos que las primeras.
- 5.- Cuando venga requerido por disposiciones normativas o por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

SEGUNDO:

En el último apartado del Informe 977/2022 de 6 de septiembre, sobre la Liquidación 2021 se incluye la EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENDA FINANCIERA APROBADA POR EL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, indicándose las siguientes consideraciones:

Primero: El Plan Financiero estimado parte de los datos de ejecución 2011 y de unas estimaciones de incremento de gastos e ingresos agregados, respecto a operaciones corrientes y capital, que no discrimina los ajustes que se derivan de operaciones vinculados a gastos con financiación afectada. Como criterios de estimación se consideraron las siguientes:

- Respecto a los Gastos de personal, se estimó un incremento de retribuciones salariales del 2% anual a partir de 2014.
- El Índice de Precios al Consumo se determinó en el 3% y se consideró aplicable a la revisión de los contratos y el crecimiento del capítulo IV.
- En relación con los gastos de capital - Capítulos VI a VII- financiando con ingresos corrientes se fijó como compromiso que dicha cuantía no superará el importe de inversiones financiadas con recursos corrientes en el presupuesto aprobado para 2012, con un crecimiento anual del 2%.

Segundo: El incremento de los ingresos totales -corrientes y capital- que prevé el Plan de Ajuste determina unos niveles de crecimiento que no se ha cumplido según se derivan de los datos de Liquidación 2021.

Tercero: El nivel de gastos totales -corrientes y capital- que prevé el Plan de Ajuste determina unos niveles de crecimiento que no se ha cumplido según se derivan de los datos de Liquidación 2021.

Cuarto: El Escenario que prevé el Plan de Ajuste ha de considerarse incoherente en la medida que el resultado de su implementación supone la obtención de un ahorro superior a más de 90 m€, como se indica en el siguiente Cuadro:

INGRESOS	DRN	Tasa Δ	DRN previstos										
	2011	2011-2012	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresos Corrientes	47.480,89	1,26%	49.646,54	50.653,70	51.290,21	51.934,74	52.587,41	53.248,31	53.917,54	54.595,21	55.281,43	55.976,30	56.679,94
Ingresos Capital	9.044,51		9.158,57	9.274,07	9.391,02	9.509,46	9.629,38	9.750,82	9.873,78	9.998,30	10.124,39	10.252,07	10.381,36
Ingresos No financieros	56.525,40		58.805,11	59.927,77	60.681,23	61.444,20	62.216,79	62.999,13	63.791,32	64.593,51	65.405,82	66.228,37	67.061,30
Ingresos Financieros	3.844,87		15.188,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos TOTALES	60.370,27		73.994,03	59.927,77	60.681,23	61.444,20	62.216,79	62.999,13	63.791,32	64.593,51	65.405,82	66.228,37	67.061,30
Variación TOTAL 2011			2.165,65	3.172,81	3.809,32	4.453,85	5.106,52	5.767,42	6.436,65				
			4,56%	6,68%	8,02%	9,38%	10,75%	12,15%	13,56%				

GASTOS	ORN	ORN previstos										
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Gastos Corrientes	40.439,69	41.830,71	42.075,90	42.493,59	42.986,24	43.524,80	44.074,57	44.670,31	45.311,45	45.873,50	46.332,33	46.841,11
Gastos Capital	12.017,56	10.702,69	9.996,73	10.128,14	10.261,31	10.396,27	10.533,04	10.671,66	10.812,13	10.954,50	11.098,78	11.245,00
Gastos No financieros	52.457,25	52.533,40	52.072,63	52.621,73	53.247,55	53.921,07	54.607,61	55.341,97	56.123,58	56.828,00	57.431,11	58.086,11
Gastos Financieros	4.116,08	5.319,42	5.414,45	6.356,12	5.532,28	4.877,50	4.205,85	3.186,08	3.245,79	3.012,85	2.581,42	971,66
Gastos TOTALES	56.573,33	57.852,82	57.487,08	58.977,85	58.779,83	58.798,57	58.813,46	58.528,05	59.369,37	59.840,85	60.012,53	59.057,77

Datos Liq 2021		I. Ctes	53.746,00
		I. Capital	374,00
		I. Financieros	0,00
		I.TOTALES	54.120,00

Datos Liq 2021		I. Ctes	39.032,00
		I. Capital	3.804,00
		I. Financieros	20.175,00
		I.TOTALES	63.011,00

TOTAL GASTOS O. CTES	2.594,36	2.934,58	4.293,94	3.962,75	3.846,53	3.724,65	3.300,62	4.001,47	4.330,58	4.357,98
	5,46%	6,18%	9,04%	8,35%	8,10%	7,84%	6,95%	8,43%	9,12%	9,18%
		0,72%	2,86%	-0,70%	-0,24%	-0,26%	-0,89%	1,48%	0,69%	0,06%

Ahorro Ctes	6.271,71	7.855,14	8.059,50	8.196,65	8.295,72	8.391,52	8.449,35	8.469,93	8.577,82	8.797,26	8.975,19
Ahorro Acumulado 2022		14.126,85	22.186,35	30.383,00	38.678,72	47.070,24	55.519,59	63.989,52	72.567,34	81.364,60	90.339,79

Quinto: Dicho escenario, por lo demás resulta incoherente con la estimación de resultado de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, salvo que se considere que dicho importe resulta de los ajustes propios de este Estado: Dotación Saldos de dudoso cobro o Exceso de financiación afectada.

Sexto: Por tanto, dado el significado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales como principal Estado financiero respecto al situación financiera contabilizada, sin considerar la magnitud de Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto, vamos a analizar el cumplimiento de objetivo del Plan Ajuste según el resultado que determina del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El Plan de Ajuste partiendo de un Remanente Negativo 2011 de -16.2 m€, establecía como objetivo para el 2022 un resultado de +2,28 m€, conforme se establece en el siguiente cuadro.

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
RteTesorería Gastos Generales	-16.298,80	-157,59	2.283,09	2.283,09	2.283,09	2.283,09	2.283,09	2.283,09	2.283,09	2.283,09	2.283,09	2.283,09

Por tanto, en la medida que el importe que resulta de Liquidación 2021 asciende a 24.2 m€, ha de concluirse que concurre el cumplimiento global de la senda financiera que el Plan de Ajuste establece, según se deriva de los datos de ejecución presupuestaria vinculados y no vinculados a las medidas aprobadas.

Séptimo: Respecto al **análisis de las medidas** de ajuste propuestas en materia de ingresos ha de indicarse que se aprobaron las siguientes:

- 1.- Modificación anual de las Ordenanzas Fiscales que suponga una subida mínima de las cuotas tributarias y tarifas de las distintas tasas y precios públicos igual al IPC Interanual. Se estima un incremento de ingresos de 181.061,11€ anuales, aproximadamente. La medida se aplicaría a partir del ejercicio 2013.
- 2.- Mantener para los ejercicios 2014 y siguientes el tipo de gravamen establecido para los ejercicios 2012 y 2013 por Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El incremento del tipo ha supuesto un incremento de la deuda tributaria a partir del ejercicio 2012 de 1.566.866,90€.
- 3.- Revisión catastral Parcial con entrada en vigor en 2013, respecto a la Ponencia vigente 2001 para sectores no contemplados o que constan como rústicos. Esta medida supondrá un incremento adicional aproximado 200.000€ a partir de 2013.

En este apartado ha de indicarse que si bien no se ha dado cumplimiento al apartado primero- al margen de los efectos que se derivan de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación-, respecto al incremento de IBI se traslada el siguiente Cuadro:

IBI URB	DRNetos				Recaud Neta			
	Importe	Dif	%	Var 20211	Importe	Dif	%	Var 20211
2011	11.881.844,48				9.431.765,84			
1 2012	12.411.835,31	529.990,83	4,46%	529.990,83	10.865.554,90	1.433.789,06	15,20%	1.433.789,06
2 2013	13.692.291,14	1.280.455,83	10,32%	1.810.446,66	10.890.337,15	24.782,25	0,23%	1.458.571,31
3 2014	13.326.157,45	-366.133,69	-2,67%	1.444.312,97	11.435.986,18	545.649,03	5,01%	2.004.220,34
4 2015	13.339.608,35	13.450,90	0,10%	1.457.763,87	11.559.508,17	123.521,99	1,08%	2.127.742,33
5 2016	13.331.335,49	-8.272,86	-0,06%	1.449.491,01	12.038.291,01	478.782,84	4,14%	2.606.525,17
6 2017	13.289.577,01	-41.758,48	-0,31%	1.407.732,53	12.071.786,67	33.495,66	0,28%	2.640.020,83
7 2018	14.289.413,35	999.836,34	7,52%	2.407.568,87	12.554.039,83	482.253,16	3,99%	3.122.273,99
8 2019	15.388.366,60	1.098.953,25	7,69%	3.506.522,12	13.250.990,87	696.951,04	5,55%	3.819.225,03
9 2020	14.179.378,52	-1.208.988,08	-7,86%	2.297.534,04	12.658.438,66	104.398,83	0,83%	3.226.672,82
10 2021	13.756.784,04	-422.594,48	-2,98%	1.874.939,56	12.558.765,44	-692.225,43	-5,22%	3.126.999,60
		1.874.939,56	15,78%	18.186.302,46		3.231.398,43	34,26%	25.566.040,48
			11,34%					

Por tanto, el efecto estimado de 2.1 millones € previsto para el ejercicio 2021 casi es alcanzado con el estado de ejecución de este impuesto.

Respecto al importe acumulado a 2021 estimado de 15.21 millones €, se ha verificado su cumplimiento tanto respecto a DRNetos (+2.9m€) como en términos de recaudación (+10.25 m€).

B.1 Descripción medida de ingresos	Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011											2012-2020
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión beneficios fiscales	1.566,87	1.767,69	1.787,70	1.807,96	1.828,48	1.849,25	1.870,29	1.891,59	1.913,16	1.935,01	1.957,13	16.282,99
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria		200,00	202,52	205,08	207,66	210,28	212,93	215,62	218,34	221,09	223,88	1.672,43
										2.156,10		17.390,49

Octavo: Respecto al análisis de las medidas de ajuste propuestas en materia de gastos, ha de indicarse que se aprobaron las siguientes:

- 1.- Reducción de costes de personal mediante la **amortización de las plazas del personal jubilado** durante el periodo de vigencia del Plan de Ajuste, que será del **50%** a partir del ejercicio 2014.
- 2.- Crecimiento de los gastos por los capítulos II "Gastos en bienes corrientes y servicios" y IV "Transferencias corrientes" por debajo del IPC. **Estimándose el IPC en un 3%, el incremento no será superior al 2%.**
- 3.- En relación con los gastos de capital - Capítulos VI a VII- financiando con ingresos corrientes se fijó como compromiso de que dicha cuantía no superará el importe de inversiones financiadas con recursos corrientes en el presupuesto aprobado para 2012, con un crecimiento anual del 2%.

En este apartado, y dada la limitación de medidas de este Departamento, exclusivamente se procede trasladar la comparativa de ejecución presupuestaria conforme al siguiente cuadro:

	DATOS LIQUIDACION						Según Plan Ajuste			Desviación Plan Ajuste	OR Personal PBS 2017 (act)	Desv Ajustada			
	2011	2012	%	2021	Dif	%	Tasa	Nº años Ac	% Acum						
CAPITULO 1	15.362.473,72	14.665.540,16	-4,54%	16.808.984,39	1.446.510,67	9,42%	2,00%	2014-2021	7	14,00%	4,58%	672.287,32	796.824,78	2.243.335,45	14,60%
CAPITULO 2	15.295.167,77	14.933.272,82	-2,37%	20.305.809,72	5.010.641,95	32,76%	3,00%	2013-2021	8	24,00%	-8,76%	-1.308.100,99		-1.308.100,99	-8,55%
CAPITULO 4	2.345.818,71	3.340.631,33	42,41%	1.411.739,81	-934.078,90	-39,82%	3,00%	2013-2021	8	24,00%	63,82%	2.131.953,73	796.824,78	137.254,12	5,85%
												1.496.140,06		1.072.488,58	

Como se deduce de los datos que se indican, los crecimientos de ejecución respecto a la proyección aprobada resulta un exceso de positivo significativo, en buena medida motivado por la inejecución 2021 y que por tanto no puede considerarse real.

En esta análisis resulta relevante indicar la importante reducción del Capítulo 1 que ajustado con los datos de integración del Personal del Patronato de Bienestar Social determina una reducción del 11,4% respecto a la previsión.

Por tanto respecto a las medidas de reducción de gastos de los Capítulos 1, 2 y 4 según la ejecución indicada, resulta un cumplimiento con superávit de la proyección de los efectos de ahorro, no obstante, concurre un **incumplimiento reiterado de la medida de la financiación de los gastos de capital con ahorro corriente**, pese a lo cual, los niveles de ejecución en términos de ahorro no compromete el equilibrio financiero global, y el objetivo de dicha medida no se determinó en el Plan aprobado de forma razonada para evaluar su desviación en relación a dicha específica motivación.

Noveno: Finalmente, y pese al análisis efectuado respecto al equilibrio financiero global, así como al desigual seguimiento de las medidas aprobadas por el Plan de Ajuste 2012-2022, ha de indicarse que el equilibrio financiero actual de la Entidad podría verse comprometido por la comunicación de eventuales sentencias judiciales condenatorias dados los antecedentes de comunicación solamente cuanto se ya existe fase de ejecución del fallo, así como pasivo contingente ya informado en la Memoria a la Cuenta General 2018 respecto a la liquidación de los contratos de obra pública correspondiente a los dos aparcamientos subterráneos.

TERCERO:

En relación al seguimiento de Plan de Ajuste correspondiente al periodo 2022-4º Trimestre han de ponerse manifiesto las siguientes consideraciones:

- Con fecha 9/12/2022, mediante decreto de Alcaldía 5537, se aprueba el reconocimiento de la obligación de la amortización anticipada de los préstamos vigentes de la entidad, por importe de 5.171.189,03€, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento procedentes del Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del Presupuesto 2021, cuyo pago efectivo se realiza entre los días 12 al 17 de diciembre de 2022.

- Por tanto, una vez amortizados los préstamos vigentes este será **el último informe de seguimiento al entender que el plan de ajuste ha llegado a su término.**

Se remite al Alcalde para su información en la primera sesión plenaria que se celebre.

En Linares, a fecha indicada al margen

El Interventor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

